

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2020-3963 *Bases y convocatoria para la selección de personal laboral temporal mediante contrato de relevo a tiempo parcial de Peón de Oficios Varios, por concurso-oposición.*

Por Decreto de Alcaldía nº 471/2020, de 9 de junio de 2020, se han aprobado las bases de la convocatoria para la para la selección de personal laboral temporal mediante contrato de relevo a tiempo parcial de Peón de Oficios Varios, por concurso-oposición.

Se adjunta a continuación, las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO A TIEMPO PARCIAL DE PEON DE OFICIOS VARIOS, POR CONCURSO-OPOSICIÓN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección en régimen de contratación laboral temporal a tiempo parcial (50% de jornada) mediante contrato de relevo, de un puesto de trabajo de Peón de oficios varios del Ayuntamiento de Reocín.

La plaza se convoca por razón de la jubilación parcial y la consiguiente reducción de la jornada laboral de un trabajador municipal, y quien resulte seleccionado suscribirá un contrato laboral de relevo que estará en vigor mientras dure la citada situación de jubilación parcial. Además, se hace constar que la selección del trabajador se efectúa para cubrir el 50 % del total de la jornada laboral, si bien dicho porcentaje podrá acumularse, de conformidad con la normativa laboral que resulta de aplicación, por los periodos que se establezcan en atención a las necesidades del servicio.

Si cumplida la edad de jubilación ordinaria el trabajador continuase en el Ayuntamiento, el contrato de relevo se podrá prorrogar de acuerdo con el trabajador por periodos anuales, extinguiéndose en todo caso al finalizar el periodo correspondiente al año en que se produzca la jubilación total del trabajador relevado.

La plaza referida está adscrita a la Brigada de Obras del ayuntamiento de Reocín, siendo las tareas más significativas las siguientes: Efectuar operaciones manuales que no supongan conocimiento de oficio y servir de ayudante a personal de oficios; hormigonar caminos y reparar baches con aglomerado asfáltico; limpiar cunetas y caminos; limpieza y mantenimiento de calles y jardines; colocar señales de tráfico, pintar señales viarias, hacer arquetas, colaborar en tareas de electricidad, etc.; realizar reparaciones de todo tipo en edificios municipales; colocar papeleras y demás mobiliario urbano; ejecución material de tareas de albañilería, fontanería y jardinería que le sean encomendadas; labores de siega, desbroce, corte de setos y poda en superficie y en altura; colocar casetas, tarimas, toldos; levantar y recoger andamios; recoger escombros; montaje y desmontaje de efectos correspondientes a espectáculos y actos públicos; realizar todas aquellas tareas propias de su categoría que le sean encomendadas y para las que tuviera la adecuada instrucción y, en su caso, el uso de los vehículos necesarios para la realización de los trabajos.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

SEGUNDA. Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato es de relevo regulada en el artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Se celebrará con un trabajador en situación de desempleo e inscrito en la Oficina de Empleo.

La duración del contrato será igual a la del tiempo que falte el trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación. La jornada de trabajo será la diferencia entre la jornada ordinaria de los citados puestos de trabajo y la reducción experimentada por el acceso a la jubilación parcial de los trabajadores sustituidos.

El puesto de trabajo a desempeñar por los trabajadores relevistas será el mismo que el de los trabajadores sustituidos.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea, o de otro estado en los términos previstos en el art. 57 del texto refundido del Estatuto del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, según el art. 56 del Estatuto del Empleado Público.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Estar en posesión del título de certificado de escolaridad o titulación equivalente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Estos requisitos estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse en la fecha de contratación.

Además de los requisitos anteriores los aspirantes deberán:

a) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

b) Encontrarse en situación de desempleo y estar inscrito como demandante de empleo, no ocupado, en el SEPE, al momento de formalizarse la contratación.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Reocín, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. Sólo podrán valorarse los méritos acreditados documentalmente.

- Informe de situación administrativa de desempleo, emitido por el SEPE.

- Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen (15,00 €), o justificante o papeleta actualizada de ser demandantes de empleo en el correspondiente instituto de empleo, de cara a aplicar la exención en el pago del referido tributo. El abono se efectuará en la cuenta abierta por el ayuntamiento de Reocín en la entidad LIBERBANK, número: ES25 2048 2059 3734 00000012.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictara resolución en el plazo de 5 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y pagina web municipal, se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Web municipal. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación y en la Web municipal; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente y cuatro vocales nombrados por el Presidente de la Corporación de entre el personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento, con titulación igual o superior a la exigida para la participación en la convocatoria.

- Secretario: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

FASE OPOSICIÓN.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con las funciones a desempeñar contenidas en la base primera, con la duración que el propio tribunal señale. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deben acudir provistos de su DNI o, en su defecto, Pasaporte. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. El ejercicio de la prueba será obligatorio y eliminatorio, calificándose con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen el mínimo de 5 puntos. La puntuación se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

FASE CONCURSO.

Se valorarán los méritos alegados por los aspirantes, debidamente acreditados al presentar la instancia, según el siguiente baremo:

a.- Por servicios prestados en puestos de peón de oficios varios, en empresa privada o Administración Pública, a razón de 0,50 puntos por cada año de servicio efectivo, con un máximo de 3 puntos.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

Para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional y el periodo de prestación de servicios.

Con carácter inexcusable debe presentarse el informe de vida laboral actualizado a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social. Así como: documentos de alta y/o baja de la actividad en la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social con expresión de la actividad económica (trabajadores autónomos); certificaciones expedidas por la Administración en la que se hayan prestado servicios como funcionario o laboral; contratos de trabajo, altas y bajas en Seguridad Social (trabajadores por cuenta ajena en el sector público); contratos de trabajo, altas y bajas en Seguridad Social (trabajadores por cuenta ajena en el sector privado).

Los méritos alegados se acreditarán mediante presentación con la instancia de los documentos originales o fotocopias compulsadas justificativas de los mismos. Los aspirantes deberán estar en posesión de los méritos alegados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

El Tribunal valorará exclusivamente los periodos respecto de los que pueda acreditarse, con suficiente constancia en atención al cotejo de la documentación aportada por el interesado, la prestación efectiva de servicios profesionales por cuenta propia o ajena en las respectivas categorías y su correspondencia con los grupos de cotización propios de los puestos de trabajo convocados según el sistema de clasificación establecido por la normativa de la seguridad social.

No serán objeto de valoración los periodos que no figuren en el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral).

b.- Por posesión de carné específico para maquinaria de obra (dúmpster, pala, carretilla, etc.): 2 puntos.

Puntuación máxima en este apartado 5 puntos.

OCTAVA. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página Web municipal, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, quien dictará resolución contratando al aspirante propuesto, el cual deberá incorporarse al puesto de trabajo de forma inmediata y en todo caso, en un plazo no superior a los diez días posteriores a la fecha de la notificación de la misma. Dentro del referido plazo, el aspirante propuesto aportará ante la Administración, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Todos los aspirantes que reúnan los requisitos de la convocatoria y hayan superado las pruebas podrán optar al contrato de relevo de renunciar el trabajador inicialmente contratado, respetando el orden de puntuación obtenida.

DÉCIMA. Periodo de prueba.

Se establece un periodo de prueba de dos meses, conforme determina el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

UNDÉCIMA. Incompatibilidades.

El aspirante seleccionado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa vigente.

DUODECIMA. Reclamaciones, recursos y derecho supletorio.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

En lo no previsto en estas Bases serán de aplicación las previsiones contenidas en la normativa correspondiente a la selección de personal en las Administraciones Públicas, tanto de carácter administrativo como laboral, entre otras: Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa laboral de desarrollo del mismo.

DECIMOTERCERA. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Reocín informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al delegado de protección de datos, que podrá ser presentado por registro o enviado al Ayuntamiento de Reocín, Paseo de la Robleda nº 127 (C.P. 39530), a la siguiente dirección de correo electrónico: info@ayto-reocin.com, o al fax nº: 942 83 80 90. 13.2.- Los interesados autorizan al Ayuntamiento de Reocín a proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos así como a la publicación de los datos identificativos y de los resultados de la convocatoria en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes y en los tabloneros de anuncios o en la página web municipal.

Reocín, 10 de junio de 2020.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

NOMBRE	APELLIDOS		
DNI	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO		LOCALIDAD	C.P.

EXPONE

Que teniendo conocimiento del proceso para la selección de personal laboral temporal mediante contrato de relevo a tiempo parcial de un puesto de PEON DE OFICIOS VARIOS, según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número de fecha de de 2020

MANIFIESTA:

1.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

2.- Que acompaña los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso (Sólo podrán valorarse los méritos acreditados documentalmente).
- Fotocopia del carnet de conducir, clase B
- Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen (15,00 €), o justificante o papeleta actualizada de ser demandantes de empleo en el correspondiente instituto de empleo, de cara a aplicar la exención en el pago del referido tributo.

En Reocín, a de de 2020

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D/Dª....., mayor de edad, con DNI....., por medio de la presente formulo la siguiente DECLARACIÓN:

Que me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo. Que la presente declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado h) de la Base Segunda de la Convocatoria con destino a la cobertura en propiedad una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Reocin.

Y para que conste firmo la presente en..... a de de 201... Firma.

2020/3963

CVE-2020-3963